REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE

RDO- 2016-850

AUTO

Vistas las comunicaciones enviadas al despacho por el apoderado de partes, por la entidad oficial y la certificación de registro de afiliación al servicio de salud, del presunto desaparecido a quien se pretende declarar por muerto, se ordena oficiar a Metrosalud, se ordena oficiar, por la secretaria del despacho a la entidad en donde se dice está afiliado para la prestación de salud el señor Jhon Jairo Sánchez, de manera que nos entreguen toda la información correcta sobre la situación de identidad, su atención médica y el presunto domicilio del señor Sánchez, así como la última fecha de afiliación y de atención médica.

Una vez allegada la información y si de ella se desprende la necesidad de realizar oficios, deberá ser intentado por la parte interesa con base en el artículo 85 del C.G.P. Tal actividad para que una vez suplida ella proceda el operador judicial a realizarla.

Por la secretaria del despacho judicial se notificara el presente auto a la partes del proceso por medio de email y el mismo se incluirá en el estado electrónico que publica el juzgado para notificar las actuaciones.

Se informara a las autoridades administrativas que deban emitir su respuesta, que el operador judicial con base en el artículo 4 de la Constitución Nacional ordena inaplicar todo precepto legal que sea contrario a esta orden, por cuanto prevalece en este proceso, el contenido del artículo 29 de la Norma superior que obliga al debido proceso y que contiene inmerso el derecho de defensa.

GMR/JUEZ.